

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 563**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2022**

**Extracto:**

**P.E.P. MENSAJE N° 22/22 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO  
LA LEY PROVINCIAL N° 1422.**

4ta. S. O. 31/10/22 - LEY SANCIONADA

Entró en la Sesión de:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión N°:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Orden del día N°:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



PODER LEGISLATIVO	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
26 OCT 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 563	Hs. 15:10 FIRMA: [Firma]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur		
República Argentina		
1300	26 OCT. 2022	10:17
[Firma]		

Cristian RIGONI FUENTES  
 Jefe Dpto. Trámite Documental  
 Dirección Despacho Presidencia  
 SENORA PRESIDENTE:

MENSAJE N° 22

USHUAIA 25 OCT. 2022



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi condición de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de someter a consideración del Honorable Cuerpo Legislativo que Ud. preside, el Proyecto de Ley de modificación del artículo 5° de la Ley Provincial N° 1422.

Al respecto, vale destacar en primer lugar que, mediante el artículo 5° de la Ley Provincial N° 1422, se autorizó a la Provincia a adecuar las operaciones de crédito público aprobadas oportunamente por la Ley Provincial N° 1411.

Por su parte, y a través de la sanción de la citada Ley Provincial N° 1411, se estableció el monto de emisión de Letras del Tesoro de la Provincia en la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES CON CERO/100 (\$ 7.000.000.000,00). Asimismo, y por motivo de la precedida autorización de crédito público, se facultó a la Provincia a dar en garantía los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Ahora bien, corresponde manifestar que en el contexto inflacionario y de constante fluctuación que nos toca atravesar, nos obliga a buscar las mejores herramientas financieras para la Provincia. Los desequilibrios macroeconómicos, las presiones inflacionarias y las restricciones cambiarias vuelven al actual contexto, un entorno complejo para la toma de decisiones de inversión.

En tal sentido, cabe advertir que al momento de la sanción de la mentada Ley Provincial N° 1422, la misma se ajustaba a la situación financiera del momento, cuyos aspectos característicos varían por diversas circunstancias como fuera expresado en el párrafo anterior, siendo a su vez marcado el ritmo del mismo, conforme se comporta el mercado

Tales circunstancias llevaron a plantear una posible estrategia financiera basada en un tipo de título distinto, al cual se podría ofrecer y "tentar" al mercado, siempre en pos de beneficiar a la Provincia.

En un escenario preelectoral, los inversores suelen privilegiar aquellos títulos de renta fija con vencimiento más próximo para sortear la volatilidad del mercado.

El comportamiento del mercado nos lleva a concluir que no está interesado en convalidar la necesidad financiera del gobierno porque la demanda de activos en pesos de mediano plazo es considerada riesgosa, y las tasas con las que opera en el mercado secundario así lo demuestra.

Considerando la relevancia que implica el dictado de la presente propuesta, es que solicito, por su intermedio, a los Señores Legisladores, dar despacho



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



22

favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo a la Señora Presidente de la Legislatura Provincial y a los integrantes de la Cámara Legislativa, con atenta y distinguida consideración.

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**PASE A SECRETARÍA  
LEGISLATIVA**

USHUAIA, 26, 10, 22

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Doña Mónica Susana  
URQUIZA  
S/D.-

Damián Alberto Loifler  
Vicepresidente 1° A/c  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



22

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 5° de la Ley Provincial N° 1422, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizar al Poder Ejecutivo a adecuar las operaciones autorizadas mediante Ley Provincial 1411, en operaciones de crédito público en moneda nacional. Éstas podrán superar el ejercicio económico, en los plazos de amortización y condiciones que garanticen la sustentabilidad de la deuda pública provincial. A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, sin afectar los recursos coparticipables que correspondan a cada municipio en función de lo establecido en la Ley Provincial 892 y sus modificatorias."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

C.P. Federico Zapata García  
Ministro de Economía  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Damián Alberto Löffler  
Vicepresidente 1° A/c  
Poder Legislativo